

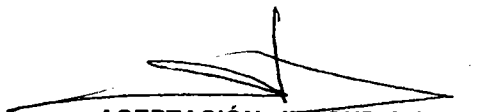
PAGARÉ

Nº 1/1

BUENO POR \$14,571.58

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, LA CANTIDAD DE \$14,571.58 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 254/2016 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVO A REPARACIÓN DE PISO DE BÓVEDA EN ARROYO PLAZA DE TOROS EN CALLE DOBLADO ENTRE CALLE 22 Y C. MARÍA LUISA COL. ARQUITOS, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$145,715.76 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 76/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B. QUE PARA LIBERAR ESTE PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; C. QUE ESTE PAGARÉ ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y D. QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; E. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.



ACEPTACIÓN INCONDICIONAL

C. JOSÉ GILBERTO ORTÍZ VILLANUEVA

REPRESENTANTE LEGAL

VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.